

89

Antonio Aparicio Prieto

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

JUZ 9 CIVL MPAL

27
FIR
0000191724

San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2019

Doctora
YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Presente

Ref.: Pertenencia de: Bertha María Pérez de Rodríguez
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda y/o
Exp #54-001-40-003-009-2018-00669-00

ANTONIO APARICIO PRIETO, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **HENRY PATIÑO PINZÓN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente ocurro ante su señoría a contestar la demanda y correr su traslado en los siguiente es términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al 1º, es cierto en cuanto al reconocimiento y confesión que el predio **es de propiedad plena de Sodeva Ltda** y que se encuentra en la vecindad enunciada, no así con su dirección y sus linderos.

Más no podemos afirmar lo mismo respecto a la dirección (localización geoespacial) acusada en la demanda y que figura en las cédulas catastrales 01 04 0624 0003 000 y 01 04 0624 0003 001 (calle 26N #25-92 ó calle 15 #2-92 Barrio Ospina Pérez), la que difiere sustancialmente de las mencionadas en el certificado de libertad y tradición 260-41734 de la ORIP de Cúcuta, de la mencionada en la declaración extrajudicial rendida el día 16 de mayo de 2018 ante la Notaría 6ª de Cúcuta (calle 15 #2-98 Barrio Ospina Pérez) y las citadas que en los recibos de los servicios públicos domiciliarios y en la certificación expedida

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

por la Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mariano Ospina Pérez (calle 15 #2-98 Barrio Ospina Pérez).

Referente a los linderos encontramos que los recitados en el libelo de demanda difieren substancialmente de los confesados en las declaraciones extrajuicio recaudadas en la Notaría 6ª de Cúcuta el día 16 de mayo de 2018 y los citados en el certificado de libertad y tradición **260-41734** de la ORIP de Cúcuta, arrimadas por el actor al plenario de manera voluntaria.

El numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P. establece que a la demanda deberá acompañarse un certificado de la ORIP en donde se pueda establecer si hay personas que tienen derechos reales inscritos o no. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha sostenido reiteradamente que se hace necesario el cumplimiento de este requisito, pues la demanda no sólo debe dirigirse contra el propietario inscrito, sino también contra todos los titulares de derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir. Esta exigencia procesal es aplicable a quienes figuren en los últimos 10 años.

Es claro que si no se demanda a todos los que aparezcan con derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o la franja que se pretende usucapir, éste o éstos podrán replicar que no han sido notificados o debidamente emplazados y no se puede alegar que el emplazamiento a indeterminados es suficiente, pues a las personas nominadas no se les puede emplazar como un indeterminado, precisamente por ser ellas nominadas.

Como dijo la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 8 de 3 septiembre de 1983: "No procediéndose así, sería desmesurado contrasentido que la ley le diera efectos erga omnes a una sentencia alcanzada con desmedro notorio del derecho de defensa mediante procedimientos reñidos con el principio de la lealtad y tocados de engaño y mala fe, a espaldas de los titulares de derechos reales indiscutibles. La ley ni los jueces pueden tornarse en cómplices complacientes de artimañas disfrazadas de legalidad, de quienes se escudan en la simple letra fría de la ley con rudo quebranto de su espíritu que clama contra esos proceder vituperables".

Es de resaltar que la certificación especial que debe expedir por la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras no certifica que tales mejoras hagan parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-106846** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras, para de manera clara y precisa establecer si las mejoras que se pretenden usucapir hacen parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-41734** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Igual prédica haremos respecto de la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de si las mejoras que se pretenden usucapir están involucradas en el folio de matrícula inmobiliaria **260-41734** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia, máxime cuando el libelista de la actora voluntariamente aporta copia de dicho folio de matrícula inmobiliaria, asaltando la buena fe de su señoría.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Al 2º, no nos consta que la demandante haya venido habitando el inmueble que pretende usucapir desde el 2 de mayo de 2007 como única poseedora.

Según los documentos aportados por la demandante colegimos que son múltiples las direcciones tanto del predio como de las mejoras que se pretenden usucapir, lo que nos lleva concluir que no hay certeza de su ubicación geoespacial.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo i) con volantes, ii) por algunas emisoras locales y, iii) en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

¿Cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado los impuestos del predio a prescribir? Baste mirar las liquidaciones del impuesto predial y complementarios arrimados por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas, ni el mismo impuesto de las mejoras desde el año 2012.

Las permanentes campañas de saneamiento y legalización de la propiedad de los terrenos invadidos de Sodeva Ltda nos lleva a inferir que desde el año de 1987 a la fecha se ha interrumpido civilmente todo acto de posesión como lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.).

Al 3º, no nos consta y quedamos atentos a su probanza.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado el impuesto predial del predio a prescribir? Baste mirar la liquidación del impuesto predial y complementarios arrimado por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras, ni el mismo impuesto de las mejoras desde la vigencia fiscal de 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Producto de las campañas que puerta a puerta ha venido sosteniendo Sodeva Ltda encontramos que sanearon y legalizaron la propiedad del terreno, la señora María Custodia Flórez de Leal, saneó la propiedad del terreno en el año 2015 localizado en la calle 16 #2-108 del Barrio Ospina Pérez como quedó en el folio inmobiliario 260-106845 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 40 0624 0002 000.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A la 1ª, no es de recibo por parte de Sodeva Ltda, por cuanto el tiempo de prescripción no se ajusta al exigido legalmente para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (10 años continuos), habida cuenta que ha sido interrumpido civilmente por las acciones reclamantes ejercidas por Sodeva Ltda desde el año 2000.

Acorde con los postulados del artículo 2512 del C.C. define la prescripción, así: "La prescripción es un **modo de adquirir las cosas ajenas**, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, **por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo** y concurriendo los demás requisitos legales". Negrillas fuera de texto.

Vale la pena recordar el concepto de la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente:

"... interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria ..."

En el caso de marras, Sodeva Ltda ha venido permanentemente realizando las campañas de saneamiento de la propiedad de los terrenos que le han sido ocupados de hecho.

No hay ubicación geoespacial concreta del predio que se pretende usucapir.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta en relación con las mejoras que se pretenden prescribir, inscritas a folio de matrícula inmobiliaria **260-41734**.

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Antonio Aparicio Prieto
Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Defensor de Derechos Humanos
NIT 19282747-1

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

A la 2ª y 3ª, de no prosperar la pretensión primera, no son viables jurídicamente estas dos pretensiones.

EN CUANTO A LA CUANTÍA DECLARADA POR LA ACTORA

Muy equivocado está el libelista de la actora cuando considera solamente el valor de la franja de terreno que pretende usucapir valorada en la suma de \$24,540.000,00 m/l, habida cuenta que también pretende prescribir las mejoras.

Las mejoras también deben ser valoradas y para el caso tenemos que para la vigencia fiscal del año 2018 en la suma de \$31,527.000.

Entonces tenemos que la cuantía (mínima) no es la tomada por la parte demandante. Al sumar los dos valores, la cuantía por sumatoria será por el trámite de menor cuantía.

PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA

1. Tener como de menor cuantía la presente causa.
2. Declarar infundados los fundamentos de hecho esgrimidos por la actora.
3. Declarar imprósperas las pretensiones deprecadas por la demandante.
4. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar.
5. Condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

En primer plano se trata de una usucapión compleja o múltiple, en la cual no han sido demandados todos los mejoratarios a pesar de ser conocidos (hijas de la actora) y/o ser varios los demandantes y no figurar en esta cuerda procesal como actores y no encontrar en el expediente prueba alguna de la interversión del título que alega el demandante como comunera.

En segundo plano, no se demandó a los mejoratarios, habida cuenta que **Sodeva Ltda** no es propietaria de las mejoras que se pretenden prescribir.

En tercer plano, la cuantía no corresponde a la de mínima instancia, sino a la de menor cuantía.

En el evento en que se pruebe, proponemos como tal la genérica.

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

FUNDAMENTOS DE PRUEBA DE SODEVA LTDA

Interrogatorio de parte:

Sírvase citar y hacer comparecer a los demandantes para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé.

Testimonios:

1. Sírvase citar y hacer comparecer a **Henry Patiño Rivera y Herwin Godofredo Contreras Rivera**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes pueden ser citados en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
2. Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Ocaña (Reparto) para que se sirva recibirle la declaración testimonial al señor **Édgar Emiro Rojas Pérez**, colombiano mayor de edad y vecino de Ocaña, quien puede ser citado en la calle 5B #13-113 Segundo piso Barrio La Torcoroma de Ocaña, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
3. Sírvase citar y hacer comparecer a **Carolina Nobles Contreras** (calle 20 #2-119 Barrio Mariano Ospina Pérez de esta ciudad), **María Custodia Flórez de Leal y José Alirio Leal Fajardo** (calle 16 #2-108 Barrio Ospina Pérez de esta ciudad) colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
4. Sírvase citar y hacer comparecer a **Cándida Rosa Sánchez de Ruiz** (calle 16 #3-05 Barrio Ospina Pérez de esta ciudad), **Federico Vanegas Aguas** (avenida 3 #15-23 Barrio Ospina Pérez de esta ciudad), colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**

Antonio Aparicio Prieto**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas****Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

5. Sírvase citar y hacer comparecer a **Jorge Gómez Serrano**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, Director del Noticiero La Voz de los Barrios quien puede ser citado en la avenida 0A #12-71 Oficina 1 de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

Oficiar:

1. A Gases del Oriente S.A. E.S.P. para que certifique desde qué fecha Sandi Ramírez es usuaria del servicio público domiciliario de gas, con código de usuario 35823 en el inmueble localizado en la calle 15 #2-98 Barrio Ospina Pérez.
2. A Claro para que certifique desde qué fecha Sandi Ramírez Pérez es usuario del servicio 98665524 en el inmueble localizado en la calle 15 #2-98 Barrio Ospina Pérez.
3. A la Notaría 2ª de Cúcuta, para que, a costa de mi representada, allegue al expediente de la referencia, copia autenticada de la escritura pública #8563 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 2ª del Circuito de Cúcuta por medio de la cual Sodeva Ltda le sanea el derecho real de dominio a la señora María Custodia Flórez de Leal.

Documentales:

- a. Adjunto los listados de las diferentes personas que se acercaron en las tres (3) ferias de titulación que hizo Sodeva Ltda en el año 2012.
- b. Fotografías tomadas en las ferias de titulación que en el año 2012 hizo Sodeva Ltda en la ciudadela Juan Atalaya.
- c. Certificación del Director del Noticiero "La Voz de los Barrios" que se emite por la emisora La Voz De La Gran Colombia.
- d. Certificación del Director del programa radial "La Nueva Radiola" que se emitía por la emisora La Voz De La Gran Colombia y hoy por la emisora "Radio Lemas de Colombia".
- e. Seis (6) de los volantes que continuamente se repartían casa a casa por Sodeva Ltda como propietaria de los terrenos.
- f. Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0624-0003-000 actualizada a 06-08-19.
- g. Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0624-0003-001 actualizada a 06-08-19.
- h. Copia de la escritura pública #8563 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 2ª del Circuito de Cúcuta por medio de la cual Sodeva Ltda le sanea el derecho real de dominio a la señora María Custodia Flórez de Leal.
- i. El certificado de existencia y representación legal de Sodeva Ltda.
- j. El poder legalmente otorgado por mi mandante.

Es de tener en cuenta que el día en que me notifiqué personalmente de la demanda presenté el certificado de su existencia y representación legal, el que fue incorporado al expediente.

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia para el archivo del juzgado.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al correo electrónico sodevaltda@yahoo.com.ar

El suscrito apoderado las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al e-mail apantonio@hotmail.com

De la señora Juez,

ANTONIO APARICIO PRIETO

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

05/08/19

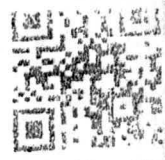
Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**



República de Colombia



93

Testigo
de la
Sra
Bertha Hono
perez

ESCRITURA PÚBLICA:

8.563

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. ---
----- (8.563) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE TREINTA (30) --- DEL AÑO
DOS MIL QUINCE. (2.015). / -----

30 DIC 2015

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8, Par.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA:	260 - 106845
CODIGO CATASTRAL:	01 04 0624 0002 000

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO	RURAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
X		SAN JOSE DE CUCUTA	NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION

UBICADO SEGÚN CATASTRO EN LA CALLE 27N #25-97, SEGÚN CATASTRO EN
LA CALLE 16 #2-108 DEL BARRIO OSPINA PEREZ DE ESTA CIUDAD DE
CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. -----

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8.563	30-12-15	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	
	ESPECIFICACION			
0124	COMPRAVENTA DE LOTE		\$1.070.000	
	AVALUO DEL TERRENO		\$13.992.000	



JANE LINQUE GONZALEZ
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA



MINUTA: -----

a) Que la señora **MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL**, han ejercido la posesión del terreno objeto de este saneamiento legal desde el 07 de Febrero de 2005; -----

b) Que la señora **MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL**, en su calidad de poseedora del lote de terreno mencionado, libre y voluntariamente ha acudido a **Sodeva Ltda.**, con el fin de sanear la propiedad del predio mediante la **LEGALIZACION**; -----

c) Que **Sodeva Ltda.**, es la propietaria inscrita del predio a sanear. -----

PRIMERA.- Objeto. Que con el ánimo de resolver una situación irregular a la poseedora de este predio y contribuir al saneamiento jurídico, en aras de la concordia y paz social del país, se procede a legalizar la propiedad de este predio de la siguiente manera: **SODEVA LTDA.**, transfiere a título de venta real y efectiva la propiedad de un lote de terreno a la señora **MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL**, ya que la Sociedad **SODEVA LTDA.**, está desprovista por fuerza mayor de dos de las condiciones esenciales de la posesión, como lo es el uso y el disfrute, la señora **MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL**, tiene actualmente la posesión material, uso, habitación y usufructo del lote aquí a sanear, por lo tanto de común acuerdo los comparecientes determinan legalizar la propiedad de este predio de la siguiente manera: un lote de terreno, con una cabida superficial de 153.00 mts., localizado según catastro en la calle 27N #25-97 y según el barrio en la calle 16 #2-108 del barrio Ospina Pérez de esta ciudad, inscrito en catastro con la cédula catastral número 01 04 0624 0002 000, con matrícula inmobiliaria número 260-106845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y alinderado especialmente así: -----

NORTE, en 8.00 mts., con la calle 27N o calle 16 según el barrio; -----

SUR, en 8.15 mts., con el lote #27 de la misma manzana; -----

ORIENTE, en 19.00 mts., con el lote transferido mediante la escritura pública número 3.365 del 10 de julio de 2008 de la Notaria Segunda de Cúcuta, debidamente registrada; -----

OCCIDENTE, en 19.00 mts., con la avenida 26 ó avenida 3ª., según el barrio; toda las medidas anteriores son aproximadas. No obstante la cabida y lindero mencionados la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que s

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el



JAMES ENRIQUE GONZALEZ MARRON
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

TERCERO.- Precio. Que el precio de venta es la suma de UN MILLON SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.070.000), que la **Sociedad** **vendedora**, declara tener recibido de manos de la **compradora** a su entera satisfacción. - - - -

CUARTO.- Situación Jurídica del lote a de terreno a sanear. La vendedora declara que el lote de terreno objeto del presente saneamiento por venta de la propiedad del inmueble, se encuentra libre de demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, anticresis, usufructos, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio ni desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni afecto a vivienda familiar; y que en todo caso saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios y a la evicción en los casos de ley. -----

QUINTO.- Entrega. La compradora manifiesta que desde 07 de Febrero de 2005, detenta la tenencia y posesión del lote de terreno en forma quieta, pública, tranquila y no clandestina, donde tiene construida su casa de habitación, que adquirió por compra que hizo mediante escritura pública número 113 del 07 de Febrero de 2005 de la Notaria Séptima de Cúcuta, y registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 260-85407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, inscrita en catastro con la cédula catastral número 01 04 0624 0002 001. Manifiesta la exponente vendedora, que el lote sobre el cual están construidas dichas mejoras, no

10. Acceso a la información pública - No tiene costo para el usuario



es ejido, ni nunca ha sido ejido, sino es propiedad privada de la empresa Sodeva Ltda., quien lo transfiere mediante este público instrumento. **Solicitase a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta, unificar la matrícula de las mejoras con la matrícula del terreno.** -----

SEXTO.- Exoneración de responsabilidad. La compradora declara expresamente que exonera a la vendedora, de toda clase de responsabilidad pasada, presente y/o futura, relacionada de manera directa o indirecta, en y con los siguientes eventos: -

- a) Daños a terceros derivados de la construcción de las mejoras; -----
- b) Con el incumplimiento o inobservancia de los requisitos y exigencias legales respecto de la construcción o edificación de las mejoras; y, -----
- c) Con la legalización de las mejoras ante las autoridades municipales competentes.

SEPTIMO.- Los derechos notariales, serán cancelados por mitad entre las partes, los de beneficencia, tesorería y registro serán a cargo exclusivo de la **compradora.** ----

En este estado comparece la señora **MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL**, quien obra en su nombre propio parte que en este contrato se ha venido llamando **LA COMPRADORA**, y manifestó: -----

- a) Que acepta sin limitación alguna el saneamiento legal del predio o lote de terreno que por esta venta se hace en su favor en este público instrumento; -----
- b) Que la tenencia y posesión del lote de terreno que por este público instrumento se sana la tienen y ejercen desde el 07 de Febrero de 2005; -----
- c) Que de esta manera consolida la propiedad plena sobre el lote de terreno que aquí se sana legalmente y las mejoras; y, -----
- d) Que exoneran a la vendedora de toda clase de responsabilidad pasada, presente y/o futura, en los términos acordados en la cláusula sexta de esta escritura pública. -

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN NOTARIAL Y MANIFESTACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El suscrito Notario hace constar que ha indagado a **LA COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho con sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, indagación que hace a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto (6º) de la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003. **LA COMPRADORA** manifiesta que, tal como ya

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario~~

AME ENRIQUE GONZALEZ
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

lo expresara en la primera parte de esta escritura, su estado civil actual es casada, y que no posee algún otro bien con esta destinación y afectación, razón por la cual el suscrito Notario le expone lo preceptuado en relación con la constitución de afectación a vivienda familiar por ministerio de la ley 258 de 1996, modificada por la 854 de 2003. **COMPARECENCIA ADICIONAL PARA EVITAR AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** A esta altura de la actuación notarial, comparece también, junto a **LA COMPRADORA**, el señor **JOSE ALIRIO LEAL FAJARDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.991.088 expedida en Salazar, quien dijo ser casado, y juntos manifestaron bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, lo siguiente: -----

a) Que entre ellos dos existe sociedad conyugal vigente; -----

b) Que, en ejercicio de la facultad consagrada en la Ley 258 de 1996, declaran que **NO SOMETEN EL INMUEBLE A LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

ADVERTENCIA -----

El Notario advierte al (a la, los) compareciente(s) que la Notaria no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismos(s) interesados (a, s). – El (La, los) adquirientes(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materias del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien (es) contrata(n). -----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus respectivos estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos, y declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ellos expresada. Asumen, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual **CORRECCIÓN** a que hubiere lugar por estos aspectos. Declaran que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero

El presente documento no tiene validez en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

1.- Certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA., -SODEVA LTDA.- -----

2.- PROTOCOLIZACIONES POR DECISION VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES: NO HAY. -----

3.- COMPROBANTES FISCALES: PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 156088. LA PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 156415. LA TESORERIA HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUIDA LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION CON EL FISCO MUNICIPAL. PROPIETARIO: SODEVA LTDA. CODIGO CATASTRAL: 01 04 0624 0002 000. AREA DE TERRENO: 157. AREA CONSTRUIDA 0. AVALUO CATASTRAL \$13.992.000,00. DIRECCION: C 27N 25 97 (C 16 2 107) BR OSPINA. FECHA DE EXPEDICION: 30 DE DICIEMBRE DE 2015. VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2015. EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES. ELABORO Y REVISO: HAY FIRMA. TESORERO: HAY FIRMA. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO 040 DE 2010 Y ACUERDO N°. 066 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011. -----

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie número Aa029710369 - Aa029710370 - Aa029710371 - Aa029710456 - Aa029710373 -----

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No debe usarse para otros fines

JANE ENRIQUE GONZALEZ MARRUFIN
ACTUARIO SEGUNDO DE CUCUTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 11:25:17 am

Con el turno 2016-260-6-204 se calificaron las siguientes matriculas:
260-106845

Nro Matricula: 260-106845

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 54001010406240002000
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 624 LOTE 2 CALLE 27N 25-97

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/1/2016 Radicación 2016-260-6-204
DOC ESCRITURA 8563 DEL: 30/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO \$ 1 070.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOC. DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA. SODEVA LTDA. NIT# 8000159341
A: FLOREZ DE LEAL MARIA CUSTODIA CC# 27810060 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 54349

Recibi el 16 / Feb / 16.

Arribo Autocho. 16 y 16 Feb



VIENE DE LA HOJA: Aa029710456

EN CALIDAD DE CONYUGE:

Jose Alirio Leal Fajardo
JOSE ALIRIO LEAL FAJARDO

C.C. 4.991.085

DIRECCION: 1206 1617 Peto la Pata

OCUPACION: Agricultor

TELEFONO:

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA,



JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

IKS.-Sodeva

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

PRIMERA

8.563

ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL

7

MARIA CUSTODIA FLOREZ DE LEAL

[Signature]



100-443887-100

Heard

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-07-2009 BY 60322 UCBAW

Secretaria

[illegible]

PLANTING ONTARIO, 2011
- 2011

1691019 010 100004

98
Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 5 de julio de 2019

Doctora

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

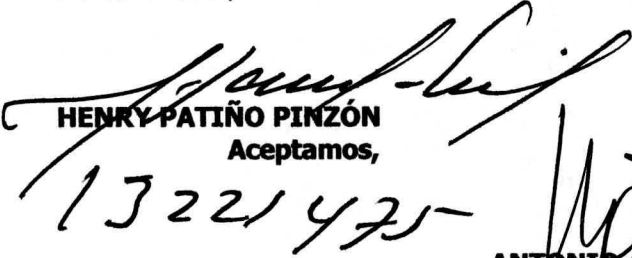
Presente

Ref.: Pertenencia de: Bertha María Pérez de Rodríguez
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda y/o
Exp #54-001-40-003-009-2018-00669-00

HENRY PATIÑO PINZÓN, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura; y, **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, ciudadana colombiana mayor de edad y vecina de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía #1032422896 de Bogotá, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con T. P. #198140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que representen los intereses de la sociedad que gerencio dentro de la cuerda procesal de la referencia.

Quedan facultados los apoderados para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir y reasumir este poder bajo mi absoluta responsabilidad, reconvenir, además de todas las facultades que le confiere el art 77 del C. G. del P.

Del señor Juez,


HENRY PATIÑO PINZÓN

Aceptamos,

13221475


ANTONIO APARICIO PRIETO

Apoderado principal

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

Apoderada sustituta

05/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

06 AGO 2019

En Cúcuta a, _____
Ante el Secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal
de Cúcuta se presentó el Señor Henry
Pulido Pizarro
con C.C. 13.221.935
T.P. _____
Manifestó y manifestó que la
que aparece es la misma que acostumbra en todos los
actos públicos y privados. En concordancia firmo.

Procurador

Secretaría

[Handwritten signature]

Se otorga el presente en virtud de lo manifestado por el Sr. Henry Pulido Pizarro, quien compareció en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, el día 06 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, para comparecer en el presente proceso.

ENTRADA A LA JUSTICIA
Procuraduría de Justicia

ENTRADA A LA JUSTICIA
Procuraduría de Justicia

ENTRADA A LA JUSTICIA
Procuraduría de Justicia

Se otorga el presente en virtud de lo manifestado por el Sr. Henry Pulido Pizarro, quien compareció en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, el día 06 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, para comparecer en el presente proceso.



*Feliz Día
de la Mujer!*

SODEVA LTDA.

Se une a la Celebración del **DÍA DE LA MUJER**, y por dicha ocasión ofrece a los poseedores de terrenos, **EL GANGAZO** de

\$1.000.000 ➔ **Hasta 200 Mt.²**



para que de una vez por todas sean **PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS.**

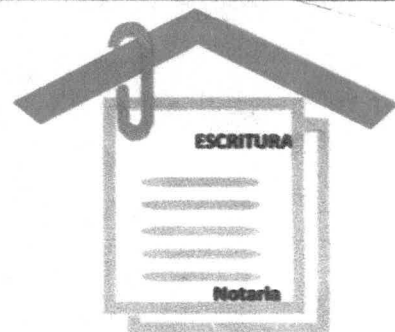
¡ No dejes pasar esta ÚLTIMA OPORTUNIDAD !
es solamente por el mes de MARZO / 2019

NO ES ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES

Informes: Av. 4 # 11 - 17 Oficina 203 Edificio Ben Hur. - Cúcuta
Telf: 571 77 51 ☎ (317) 366-8498 (a una Cuadra del Parque S/der.)



**SÍ SE PUEDE SER
PROPIETARIO**



**PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y ESCRITURACIÓN DE PREDIOS.**

SIN INTERMEDIARIOS

PROCESO DIRECTO CON PROPIETARIO, COMUNIDAD Y ALCALDÍA.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.



nombre	direccion	cedula	numero predial	area
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	27.835.934	01-04-0616-0001-000	170
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	26.673.671	01-04-0462-0003-000	226
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	13.448.226	01-10-0045-0016-000	329
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 #23-30B. VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0008-000	1250
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B.VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0012-000	350
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	27.517.538	01-04-0602-0017-000	265
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	27.660.011	01-04-0809-0015-000	230
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	28.176.358	01-04-0544-0020-000	143
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	27.835.121	01-04-0632-0014-000	250
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES	41.487.933	01-04-0552-0017-000	267
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	60.385.298	01-04-0565-0012-000	235
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	13.218.274	01-04-0644-0016-000	251
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA	38.984.530	01-04-0184-0002-000	242
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	13.249.407	01-04-0749-0006-000	194
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	37.279.926	01-04-0571-0002-000	245
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	13.234.716	01-04-0403-0001-000	203
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	60.351.129	01-04-0571-0012-000	93
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	17.582.029	01-04-0381-0017-000	89
ALIX MARTINEZ CARREÑO Y TRO	AV 0 #21-40 B. OSPINA PEREZ	37.329.112	01-04-0807-0002-000	302
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	37.275.049	01-04-0413-0012-000	142
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000	170
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	13.371.134	01-04-0616-0005-000	258
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B.CHAPINERO	5.393.727	01-04-0205-0004-000	231
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	13.829.462	01-10-0044-0010-000	236
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	5.722.924	01-04-0633-0015-000	278
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES	13.346.356	01-04-0820-0005-000	267
ANA MARIA CASTRO TAPIAS	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO	60.298.530	01-10-0045-0017-000	304
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	60.310.105	01-04-0270-0011-000	88
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B.BUENOS AIRES	23.701.312	01-04-0580-0009-000	104
JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	5.483.831	01-04-0580-0009-000	82
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA	13.339.283	01-09-0032-0006-000	255
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO	60.346.340	01-04-0218-0037-000	203
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	60.323.842	01-10-0003-0010-000	254
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	37.239.171	01-04-0247-0016-000	251
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA	2.758.137	01-04-0601-0016-000	242
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	27.660.059	01-04-0633-0017-000	249
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA	20.261.044	01-04-0587-0021-000	159



JESUS EYDAR GONZALEZ VELASQUEZ	4.873.753	3123633204	01-04-0843-0005-000	237	\$ 2.370.000
JESUS MARIA RODRIGUEZ MORENO	13.449.216	3142750082	01-04-0099-0016-000	303	\$ 3.030.000
JHON CARLOS MORANTES GELVEZ	1.015.403.642	3214638408	01-04-0052-0011-000	117	\$ 1.170.000
JHON JAIRO GALLO CASTILLO Y OTRA	88.218.488	3168554485	01-04-0704-0011-000	92	\$ 920.000
JORGE ELIECER ESPINOSA MONCADA Y ALIX C.	13.315.200	3204282111	01-04-0837-0008-000	131	\$ 1.310.000
JORGE ELIECER GALLO ALVAREZ	13.230.972	5796228	01-04-0699-0024-000	224	\$ 2.240.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0009-000	150	\$ 1.500.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0003-000	154	\$ 1.540.000
JOSE DE JESUS RICO MEJIA	19.774.096		01-04-0684-0010-000	163	\$ 1.630.000
JOSE DE JESUS VEGA PAEZ	5.498.929	3128667381	01-04-0625-0003-000	297	\$ 2.970.000
JOSE DEL CARMEN CAICEDO CONTRERAS	13.221.866		01-04-0165-0006-000	244	\$ 2.440.000
JOSE DEL CARMEN HURTADO	5.485.154		01-04-0844-0008-000	28%	\$ 918.700
JOSE ELIO GARCIA MARQUEZ	13.211.497		01-04-0099-0015-000	223	\$ 2.230.000
JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ CARDONA	5.392.141		01-04-0509-0001-000	202	\$ 2.020.000
JOSE FERNEL RODRIGUEZ RIOS Y OTRA	5.423.913	5793433	01-04-0837-0011-000	126	\$ 1.260.000
JOSE HELI FLOREZ TORRES Y DANIELALMIDES	88.207.017	3118090703	01-04-0066-0007-000	250	\$ 2.499.800
JOSE ORLANDO PINZON RODRIGUEZ	88.167.515		01-04-0187-0017-000	110	\$ 1.100.000
JUAN ANTONIO CHIA AYALA	13.445.557	5797348	01-04-0083-0001-000	409	\$ 4.090.000
JUAN CARLOS TABARES RUIZ	10.174.951	3102571540	01-04-0166-0013-000	252	\$ 2.520.000
JULIO O'MEARA OJEDA	13.246.475		01-04-0684-0001-000	165	\$ 1.650.000
LASTENIA CAMARGO LIZARAZO	60.321.191	3204448161	01-04-0081-0010-000	153	\$ 1.530.000
LAUREANO OVALLOS ORTEGA	18.970.767	3118813902	01-04-0522-0003-000	31	\$ 310.000
LEONOR PEÑARANDA ROLON	37.195.253	3133323995	01-04-0182-0024-000	145	\$ 1.450.000
LEONOR VARGAS DE ARDILLA	37.253.924	5943651	01-04-0066-0001-000	250	\$ 2.424.800
LEYLA MARIA LEAL CAICEDO	60.279.021	5794701	01-04-0528-0005-000	218	\$ 3.196.800
LIDUVINA PALACIOS DE IBARRRA	27.556.512		01-04-0165-0005-000	244	\$ 2.440.000
LILIANA GELVES DURAN	37.322.423		01-04-0591-0004-000	226	\$ 2.260.000
LUCIA CELIS CONTRERAS	27.834.588	5793550	01-04-0187-0005-000	194	\$ 1.940.000
LUDY AMPARO CALVO NOVA	60.378.130	3202337500	01-04-0112-0009-000	100	\$ 1.000.000
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GALVIS	85.463.808	3143469287	01-04-0522-0010-000	239	\$ 2.390.000
LUIS ANTONIO GOMEZ ALVARADO Y OTRA	9.528.194	3214535509	01-04-0096-0003-000	120	\$ 1.200.000
LUIS EDGAR DIAZ BARBOSA	91.218.108		01-04-0844-0008-000	127	\$ 1.269.800
LUIS GONZALO SUESCUM CAICEDO	1.036.836	5795060	01-04-0559-0012-000	84	\$ 840.000
LUIS HERNANDO BECERRA VILLAN	13.508.927	5759166	01-04-0834-0009-000	215	\$ 2.150.000
LUIS MARIA ALBARRACIN PRIETO	13.345.224	3153963653	01-04-0163-0019-000	217	\$ 2.170.000
LUIS RINCON	4.257.167	3158876040	01-04-0159-0012-000	692	\$ 6.920.000
LUZ MARINA CARREÑO	37.243.742	5794457	01-04-0158-0022-000	142	\$ 1.420.000
LUZ MARINA LOZADA SANTANA	60.277	3142827602	01-04-0583-0010-000	407	\$ 4.070.000
LUZ MARINA SANGUINO SALAMANCA	37.342.174	3133596382	01-04-0738-0016-000	67	\$ 670.000
LUZ STELLA GALVIS RODRIGUEZ	60.324.510	3125435206	01-04-0382-0011-000	158	\$ 1.580.000
MALFI AALFREY ORTEGA PEDRAZA	27.591.149	5796820	01-04-0699-0018-000	123	\$ 1.230.000
MARCO TULIO OROZCO MENDOZA	88.202.264	5793195	01-04-0068-0009-000	169	\$ 1.690.000
MARGARITA MORENO	37.214.653		01-04-0161-0008-000	297	\$ 2.970.000
MARIA AMPARO GALVIS VARGAS	60.378.839	5799358	01-04-0840-0002-000	84	\$ 840.000
MARIA BELEN CARVAJAL BOTELLO	37.199.187	3115198986	01-04-0684-0003-000	175	\$ 1.750.000
MARIA CECILIA FERREIRA DE SANCHEZ	37.241.815	3138407922	01-04-0099-0002-000	240	\$ 2.400.000
MARIA CIRCUNCION HERNANDEZ TORRES	27.736.091	5794676	01-04-0509-0019-000	197	\$ 1.970.000

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	PREDIO	AREA	VR TERRENO
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ	2.072.735	5796286	01-04-0162-0005-000	237	\$ 2.369.800
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ Y OTRA	2.072.735	5796286	01-04-0506-0005-000	172	\$ 2.904.850
AILENE AMPARO VILLAMIZAR DUITAMA	60.331.243	5796688	01-04-0070-0006-000	250	\$ 2.500.000
ALBA DEL MAR CONTRERAS VARGAS	27.696.678	3102571540	01-04-0174-0006-000	240	\$ 2.400.000
ALBA STELLA PAVA DE FLOREZ	37.224.635	5795080	01-04-0070-0005-000	250	\$ 2.500.000
ALBERTO ELADIO PEÑARANDA NIETO	13.465.568	3107603243	01-04-0560-0027-000	248	\$ 2.480.000
ALEXIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA	1.091.182.270	3133011336	01-04-0738-0013-000	169	\$ 1.690.000
ALFONSO MORALES NIÑO	13.221.045	3204096990	01-04-0084-0011-000	237	\$ 2.370.000
ALFREDO PACHECO ROJAS	1.990.763	3114861282	01-04-0620-0010-000	141	\$ 2.360.000
ALICIA MEDINA GAONA	60.336.301	3123701567	01-04-0503-0014-000	260	\$ 2.600.000
ALIRIO ALFONSO SANTIAGO VERA		3114827245	01-04-0112-0005-000	115	\$ 1.150.000
ALIX MARIA GUERRERO	37.240.836	3202196817	01-04-0183-0016-000	244	\$ 2.440.000
AMANDA DELGADO ORTIZ	41.532.652	3102515318	01-04-0107-0002-000	184	\$ 1.840.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0029-0003-000	260	\$ 2.600.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0822-0013-000	67	\$ 1.370.000
AMINTA RODRIGUEZ DURAN Y OTRA	37.370.834	3177246296	01-04-0684-0017-000	172	\$ 1.720.000
ANA BELEN TORRES ROZO	60.291.564		01-04-0534-0008-000	250	\$ 2.500.000
ANA CECILIA RINCON GAITAN	60.287.118	3158876040	01-04-0169-0005-000	203	\$ 2.030.000
ANA DOLORES SUAREZ DE ANGARITA	27.619.713	5795804	01-04-0113-0010-000	98	\$ 980.000
ANA GRACIELA LAZARO GAONA	27.741.027	5798648	01-04-0082-0004-000	54	\$ 540.000
ANA HAYDEE LOZADA	60.276.340	5794264	01-04-0525-0019-000	284	\$ 2.840.000
ANA ISABEL GALVIS ALVAREZ	60.313.086	3133392101	01-04-0096-0003-000	120	\$ 1.200.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	5798138	01-04-0187-0017-000	164	\$ 1.640.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	3132799644	01-04-0620-0002-000	61	\$ 610.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0844-0007-000	131	\$ 1.310.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0084-0003-002	137	\$ 1.370.000
ANGELMIRO CARDENAS VERA	5.456.619	3114793303	01-04-0166-0024-000	256	\$ 2.560.000
ASDRUBAL MENESES SOLANO	13.462.500	3203016809	01-0-0685-0021-000	196	\$ 1.960.000
AURA SOFIA NORIEGA OSORIO	49.653.579	3162940957	01-04-0081-0018-000	165	\$ 1.650.000
BALBINA DEL CARMEN CALIXTO RINCON	37.220.406		01-04-0054-0002-000	218	\$ 2.179.800
BENITO CRUZ CARRASCAL	13.493.635	3204991227	01-04-0673-0007-000	173	\$ 1.730.000
BERTHA PABON MEAURY	27.781.130	3176435314	01-04-0158-0013-000	276	\$ 2.760.000
BLANCA ARIAS VIUDA DE BELTRAN	27.676.663	3212626088	01-04-0078-0008-000	250	\$ 2.500.000
BLANCA CECILIA TAMARA APONTE	60.281.389	5786484	01-04-0079-0005-000	210	\$ 2.100.000
BLANCA ELENA NIÑO	27.587.460	5705952	01-04-0052-0008-000	252	\$ 2.500.000
BLANCA NUBIA RODRIGUEZ RAMIREZ	37.259.791	3115201609	01-04-0407-0004-000	198	\$ 1.980.000
BLANCA ROSA PAEZ	27.803.306		01-04-0841-0010-000	184	\$ 1.840.000
CAMILO GUERRERO MENESES	16.750.193		01-04-0839-0001-000	134	\$ 1.339.900
CANDELARIA VILLAMIZAR DE JAIMES	28.465.141		01-04-0098-0001-000	200	\$ 2.000.000
CARLINA MANRIQUE VARGAS	60.302.251	5764630	01-04-0699-0031-000	226	\$ 2.260.000
CARLOS JOSE VILLAMIZAR MONTAÑEZ	88.217.273	5798218	01-04-0840-0002-000	87	\$ 870.000
CARMEN ALICIA VELASQUEZ MOLINA	37.250.060		01-04-0185-0010-000	244	\$ 2.440.000
CARMEN ANTONIO CARRILLO CARVAJALINO	2.001.804		01-04-0112-0010-000	193	\$ 1.930.000
CARMEN CECILIA ANTOLINEZ DE VILLAMIZAR	27.783.668	5795636	01-04-0508-0003-000	274	\$ 2.740.000
CARMEN LIGIA RINCON DE SILVA	37.221.487	5950498	01-04-0509-0010-000	192	\$ 1.920.000
CARMEN SOFIA BOTELLO DE GAVILAN	22.415.107	5794956	01-04-0183-0001-000	197	\$ 1.970.000

102





Feria de titulación de terrenos, en Atalaya

Hoy se inicia a las 8 de la mañana, dentro del barrio de La Cruz, la feria de titulación de terrenos, organizada por Sodeva Ltda. y la Municipalidad de Atalaya. La feria se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz. La feria se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz.

Con el fin de facilitar la inscripción de los terrenos, se ha establecido un horario de inscripción de las 8 de la mañana a las 12 de la mañana y de las 2 de la tarde a las 6 de la tarde. La inscripción se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz.

La primera actividad de esta feria se realizará en el barrio de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz. La inscripción se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz.

Además, el turno vespertino será para Contadores. En el Colegio San Bartolomé, entre Contadores N° 13, a partir de las 8 de la mañana. Los interesados en el proceso podrán acudir con copia en mano que ya tienen visitados para la puesta por personal de la feria, que los ayudará para el trámite.

Por su parte, el turno vespertino, los propietarios de la ciudadela

de Atalaya podrán acudir a las propiedades de la feria, y en caso de no poder acudir, podrán acudir a la feria de la mañana, entre las 8 de la mañana y las 12 de la mañana.

La feria se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz. La inscripción se realizará en el predio que se encuentra en la zona de La Cruz, entre las calles de la Cruz y la calle de la Cruz.

Los interesados en la feria de titulación de terrenos, podrán acudir a la feria de la mañana, entre las 8 de la mañana y las 12 de la mañana, y de las 2 de la tarde a las 6 de la tarde.

Parte de los terrenos de Monjas, Contadores, Chentun, El Centro, Barrios, Acordeón, San Gerardo, Santa Bárbara, Casa Linda, Tercer Vía, Buenos Aires, La Alameda, Campo Rosa, Olimpia, Diosa, Carmona, Colombia, Barrio y Ocaso, serán los pertenecientes a Sodeva.

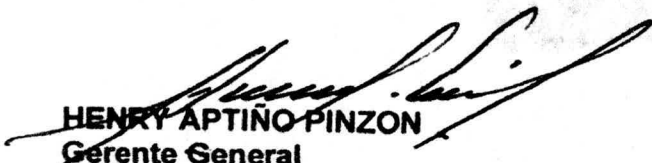
tradición, etc. Que a la fecha están más o menos calculados o proyectados en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), suma que se incrementará en un 0.5% mensual, al final se liquidan los gastos definitivos, de la legalización y si fuere el caso que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuere menor, el ocupante de hecho deberá cancelar el excedente y si fuere el caso, que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuese mayor, Sodeva Ltda., le devolverá dicha diferencia, sin interés y/o sanción, y/o indemnización alguna. En caso de que algún predio amerite hacer desenglobe, este valor es por cuenta del ocupante de hecho.

5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor de la propiedad.
6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2016 o previo acuerdo que se lleguen entre las dos partes.
9. El plazo máximo para legalizar un predio financiado es de 48 meses.

No está demás informarles que nosotros no cobramos gastos por papelería, los únicos trámites que se cobran son los gastos que están enunciados en el punto 4.e.

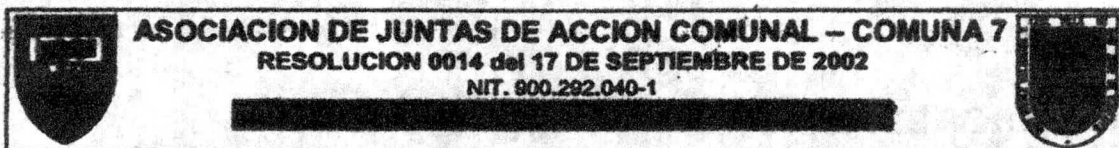
Esta contrapropuesta deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito.

Cordialmente,



HENRY APTIÑO PINZON
Gerente General

104



6. siempre hemos propuesto que se cobre todo en un solo paquete, es decir que al valor total del predio se le agregue el 6 % que es el interés que usted cobra y luego se le suma los 2 millones de pesos que son los gastos de la legalización de la escritura y ese valor se cobra hasta el 31 de diciembre 2015, luego en el año 2016 se cobra otro 6% adicional sobre los 2 millones de pesos, hasta el año 2019 que es cuando finaliza el último pago de las cuotas de las personas que ingresaron en el 2016 y que sirven para los gastos de lo que sube cada año los impuestos. Todo lo expresado se debe explicar en el documento de compraventa para que haya claridad y no tengamos problemas mas adelante.

7. Aclaremos que usted está obteniendo por esta negociación el 6 % de interés fijos durante los 4 años que dura el pago de la negociación, porque el otro 6% como le dije anteriormente es para pagar los gastos que aumente de los 2 millones de pesos que se colocan como gastos de la escrituración hasta la fecha.

8. la anterior es la propuesta a lo cual nos ajustamos, no queremos que se cobre todo por separado, porque se nos vuelve un problema similar a lo que esta pasando con el barrio José Bernal, que algunas personas pagaron el lote, luego le cobraron por aparte la papelería y luego tienen que cancelar el gasto de escrituración por aparte, es por esta razón que queremos que la negociación se haga como lo explicamos anteriormente, de lo contrario no aceptamos ninguna negociación y esperaremos que el año entrante podamos mirar que otro procedimiento legal iniciaríamos para legalizar todos esos predios.

9. en cuanto al convenio que lleguemos a firmar tendrá un tiempo indefinido y se podría terminar cuando alguna de las partes incumplan algunas de las cláusulas que se establezcan en dicho documento, igualmente se le coloca una cláusula penal y económica para que el que incumpla que se aplique la cláusula.

10. solicitamos una reunión en la oficina de Sodeva LTDA, para el día jueves 18 de junio de 2015 a las 10:00 am, para que analicemos la presente propuesta.

Atentamente,

JOSÉ ANIBAL MOJICA SANCHEZ
Presidente Comuna 7
Ciudadela Juan Atalaya

EDGAR ROJAS PAEZ
Director - Presentador
Programa LA VOZ COMUNAL
Emisora Atalaya FM 96.2

Recibi:
18-06-15
hora: 2:15
Katherine

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor
POSEEDOR DE PREDIO
La ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.** propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

VALE LA PENA PENSARLO!

SODEVA LTDA. a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

ESA ES UNA IDEA INTERESANTE!

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si Usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.** única propietaria de estos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

LO VOY A HACER YA MISMO!

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades municipales, departamentales ni nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACIÓN: Al legalizar el predio usted obtendrá los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio, etc, etc.

REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO!

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS

Gerente Administrativo

FORMA DE PAGO

- Contado
- Crédito a:
 - 12 meses
 - 24 meses
 - 36 meses



NOTICIERO
La Voz de los Barrios
LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA 1.400AM
DIRECTOR Y PERIODISTA
Jorge Gómez Serrano



¡El Noticiero del Pueblo Cucuteno!

CERTIFICACION

El suscrito director periodístico del Noticiero **LA VOZ DE LOS BARRIOS** certifica que desde el año 1997 en el programa radial y en el periodo comprendido de Febrero de 2007 a Diciembre de 2014 en el programa de televisión canal local **TU KANAL TV**. En la actualidad en la emisora de Radio **LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA 1.400 AM** en el horario de 8:00 a 9:30 am de lunes a viernes, se han emitido y difundido mensajes a los residentes de la ciudadela de Juan Atalaya y Aeropuerto, para que legalicen ante **SODEVA LIMITADA** los terrenos de sus viviendas. Al igual que el cubrimiento de campañas presenciales por parte de **SODEVA LIMITADA** en los barrios de la ciudadela, en la promoción de titulación y legalización de predios

San José de Cúcuta 12 de Junio de 2018.

Atentamente

JORGE GÓMEZ SERRANO
Director Noticiero



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MTG5382005

San José de Cúcuta agosto 05 de 2005

**Doctor
Sociedad SODEVA Ltda.
Ciudad**

Referencia: Solicitud documentación

De conformidad a la solicitud de la Viceministra de vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las políticas de Vivienda del Gobierno Nacional y en especial de la propuesta del señor presidente de la república, el 30 de junio del presente año en la ciudadela de atalaya, relacionada con los predios de propiedad de la sociedad SODEVA Ltda., ocupados con vivienda de interés social, solicito de manera Urgente la siguiente información:

1. DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION:

- Escritura de adquisición
- Folio de matricula inmobiliaria actualizada
- Cedula catastral
- Paz y Salvo de Impuesto predial y de valorización
- Numero de familias ocupantes del predio
- Actualización catastral
- Escritura publica de desenglobe.

2. BASE DE DATOS DE LAS FAMILIAS OCUPANTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre de los ocupantes mayores de edad
- Numero de cedula de ciudadanía
- Estado civil
- Dirección del predio
- Teléfono
- Actividad económica
- Ingresos familiares
- Gastos familiares
- Numero de hijos que dependen económicamente del hogar

Lo anterior con el fin de establecer en forma preliminar la capacidad económica de los poseedores y demás requisitos para la legalización de los predios.
Atentamente

CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL
Gerente

Preparo: C.D. Oficina de asesoría Jurídica

106



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100- 1642

San José de Cúcuta, 02 SEP 2013

Señor
HENRY PATIÑO
Sodeva
Ciudad

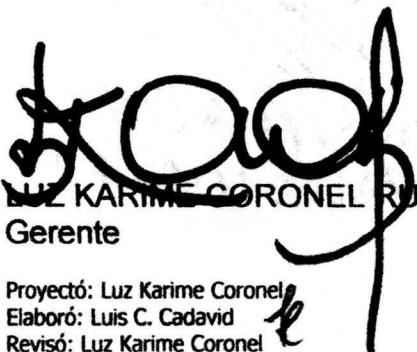
ASUNTO. Solicitud e interés de la comunidad - Titulación predios Asentamiento El Paraíso.

Cordial Saludo,

De manera atenta como Gerente de la entidad Metrovivienda Cúcuta, expongo a ustedes la solicitud de la comunidad del Asentamiento de la referencia con el propósito de tener la Feria de Titulación programada por ustedes, debido al interés para legalización de la propiedad de terreno.

Agradecemos su respuesta, coordinar una reunión para tratar el interés de la comunidad.

Cordialmente,


LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente
Proyectó: Luz Karime Coronel
Elaboró: Luis C. Cadavid
Revisó: Luz Karime Coronel

*Recibido
por
Sept 3/13*

METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta Tel: 5728767 - 5728322
e-mail: Gerencia@metroviviendacucuta.gov.co.web. www.metroviviendacucuta.gov.co

incremento corren por cuenta del Poseedor, así como el desenglobe en el caso que lo amerite.

5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor del predio a legalizar.
6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2015.
9. La presente contrapropuesta tiene una vigencia de quince (15) días contados a partir del día 16 de Junio de 2015.

Cordialmente,


HENRY APTIÑO PINZON
Gerente General


06-11-2015
HORA 11 AM

San José de Cúcuta, 26 de Junio de 2015

Señores

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ

EDGAR ROJAS PAEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

Ref. Legalización terrenos Comuna 7

Teniendo en cuenta su oficio recibido el 18 de Junio del año en curso, en atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de su propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00) para el año 2015 y a veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000.00), para el año 2016.
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
 - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
 - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
 - c. El plazo máximo para el pago del lote será de cuatro (4) años.
 - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado, que se incrementará al valor de la cuota mensual.
 - e. Los gastos de la legalización de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales del terreno y de la mejora, paz y salvos Municipales, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, certificado de

San José de Cúcuta, Marzo 15 del 2001

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

Cordial Saludo,

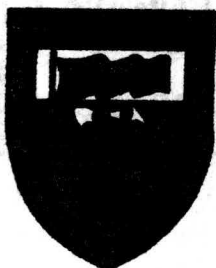
La comunidad de la Invasión del barrio Virgilio Barco, muy comedidamente solicito a ustedes visita para relotiar y posterior legalización de los terrenos invadidos de propiedad de **SODEVA LTDA**.

Agradezco la atención que le digne a la presente y recibiré notificación en la Av 1B No. 26-30 del Barrio Virgilio Barco o al teléfono 5876075

Atentamente,

Rosalba Rodríguez
ROSALBA RODRÍGUEZ URBINA
c.c. 27.673.589 de Cúcutilla

1503-01



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ASENTAMIENTO HUMANO
CRISPÍN-DURA



N (COMUNA 7)
RESOLUCIÓN 028 DEL 14 DE DICIEMBRE 2006
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Señores sodevas

Cordial saludo

El suscrito presidente de la junta de acción comunal del barrio Crispín duran y en nombre de la comunidad esta solicitado muy respetuosamente hacer presencia o mandar un delegado sobre el tema que seba a tratar de los (predios) en la cual un propietario del terreno, nombre marcos con documentos y planos que le acredita como dueño, esperamos la colaboración de ustedes para definir los linderos del barrio Crispín duran. Nosotros también queremos tener conocimiento como junta de acción que el señor Fredy Sánchez le compro a usted un (terreno, parcela) de que es dueño de un predio en el barrio. Que hay desierto que está ubicado en la av12 entre las calles 53 y 54, del que la juta de acción comunal está necesitando este espacio para recreación de los niños de esta comunidad.

Esperamos la programación de la visita urgente, agradezco de antemano su valiosa colaboración que sirva prestar a la presente.

Atentamente:

Olga Botello ar:bc

OLGA BOTELLO
C.C.: 60.329.149
PRESIDENTE

[Firma manuscrita]
19 noviembre



ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL – COMUNA 7
RESOLUCIÓN 0014 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002



“ASOJUNTAS APOYO PERMANENTE A LA GESTIÓN COMUNAL”

San José de Cúcuta, 16 de Abril de 2009

Señores:
SODEVA LTDA
Ciudad

Comunal saludo;

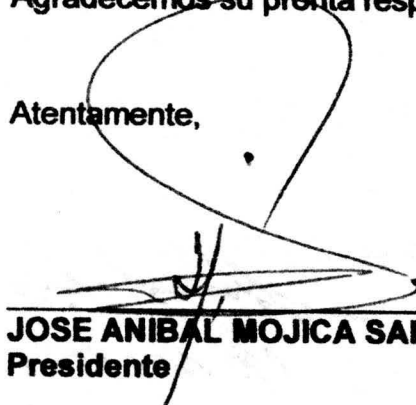
El presente es con el fin de solicitar de la manera más cordial la programación de una mesa de trabajo con la directiva de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna – 7, con el objeto de tratar el tema relacionado con la titularización de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.

Es de anotar que la Comuna – 7, la conforman los siguientes barrios:
Chapinero, El Rosal del Norte, Comuneros, La Laguna, Claret, Los Motilones, Ospina Pérez, Buenos Aires, La Ermita, Camilo Daza, Crispín Duran, Juan Bautista Escalabrini, Tucunaré, La Primavera, San Jerónimo, El Paraíso, La Florida y Caracoles.

Nuestra iniciativa es conformar la comisión de negociación de los terrenos donde los habitantes tienen construidas sus viviendas.

Agradecemos su pronta respuesta.

Atentamente,


JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ
Presidente

*Recibido el
16-09-09
spe.*

Calle 2A # 10-55 Barrio El Rosal del Norte - Teléfono: 5811610 – Celular: 313-4970895
Cúcuta – Colombia

109

ALERTA:

COMUNICADO

SODEVA LTDA. Informa a los habitantes de los Barrios: Chapinero, Comuneros, Motilones, Tucunaré, Ospina Pérez, La Hermita, Buenos Aires, Camilo Daza, Colombia 1 y 2, Paraíso, Aeropuerto, Virgilio Barco, Alonsito, El Porvenir 1 y 2, Toledo Plata y San Gerardo, que por favor se abstengan de negociar propiedad de terreno, sin antes dirigirse a las Oficinas de Catastro para saber quien es el Verdadero Propietario.

Información SODEVA LTDA.

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Cúcuta

Trámites ante INURBE, Sin Ningún Costo

Atentamente: **SODEVA Ltda.**

Antiguamente Nava Olarte - Teléfono 717751

COMUNA

6

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Personería Jurídica No. 005 de 05/10/01 Municipio San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, Agosto 22 de 2005

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

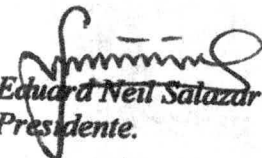
Atento Saludo,

Como es de su conocimiento el Gobierno Nacional junto con la Alcaldía Municipal de Cúcuta, adelantan el Proyecto "Mejoramiento de vivienda en las zonas adyacentes al Aeropuerto Camilo Daza", a raíz de lo anterior la Asociación de Juntas de la Comuna 06 y conocedora de la problemática que presentan la mayoría de los habitantes en cuanto a la legalización de sus predios, viene liderando un proceso de gestión entre las Juntas de Acción comunal y la Administración Municipal.

Producto de las reuniones con el Alcalde Municipal, es el compromiso de la Administración Municipal en recibir en parte de pago las áreas de Excepción (Centros educativos, Casas comunales, Parques, Polideportivos, Puestos de Salud, etc) por el valor correspondiente al impuesto predial que adeudan los propietarios de dichos terrenos.

Con el objetivo de finiquitar el compromiso de todos, lo invitamos a participar de la reunión que se realizara el próximo 27 de Agosto a las 8:00 AM, en las oficinas de la Fundación Para la Participación Comunitaria PARCOMUN ubicada en la avenida 1E No 5-47 del Barrio La Ceiba TEL 5750981 - 5 746939.

Atentamente,


Eduard Neil Salazar Castro
Presidente.

*Recibido el 23-08-05
2:30 pm yel.*

110

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Barrio El Paraíso Comuna 7
Personería Jurídica N° 0047/83



San José de Cúcuta, Marzo 28 del 2005

Señores:
SODEVA LTDA.
L. C.

Respetados Señores:

La Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso, en la Comuna N° 7 les informa las siguientes direcciones de calles y avenidas, que quedaran a criterio de planeación municipal, para la debida legalización, avenida 8 calles 12, 13, 14, 15; calle 14 avenida 9, 10, 11, 12; direcciones donde se han ejecutado obras de "Mitigación" como son: sardineles, pavimentación, muros de contención, canales para las aguas lluvias y gradas disipadoras de energía.

Sin otro particular, agradecidos de su atención.

Atentamente;

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
EL PARAÍSO

Jesús Armando Osorio
PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO OSORIO
Presidente de la J.A.C. EL PARAÍSO

Calle 15 # 10 – 98 Barrio El Paraíso - Tel. 5798107

ALERTA

COMUNICADO

SODEVA LTDA. alerta a los habitantes de los barrios Chaparral, Casapueblo, Mata-
Sana, Interoceánico, Centro Pinar, La Herrada, Barrios Arco, Castillo Barro, Colonias 1
y 2, Pinarosa, Invernadero, Virgen Santa, Alameda El Pinar 1 y 2, Talento Pinar
y San Gerardo, que por favor se abstengan de realizar actividades de recreo, en
estas zonas y a las Oficinas de Calles para evitar que en el
Futuro se produzcan

Información - SODEVA LTDA.

Avenida 44 No. 11-17 Oficina 209 Edificio San Juan - Camaguey

Trámites ante INURBI, San Negrín Casa

Atentamente SODEVA Ltda.

Antiguamente Nova Norte Teléfono 717751

- tradición, etc. Que a la fecha están más o menos calculados o proyectados en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), suma que se incrementará en un 0.5% mensual, al final se liquidan los gastos definitivos, de la legalización y si fuere el caso que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuere menor, el ocupante de hecho deberá cancelar el excedente y si fuere el caso, que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuese mayor, Sodeva Ltda., le devolverá dicha diferencia, sin interés y/o sanción, y/o indemnización alguna. En caso de que algún predio amerite hacer desenglobe, este valor es por cuenta del ocupante de hecho.
5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor de la propiedad.
 6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
 7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
 8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2016 o previo acuerdo que se lleguen entre las dos partes.
 9. El plazo máximo para legalizar un predio financiado es de 48 meses.

No está demás informarles que nosotros no cobramos gastos por papelería, los únicos trámites que se cobran son los gastos que están enunciados en el punto 4.e.

Esta contrapropuesta deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito.

Cordialmente,



HENRY APTIÑO PINZON
Gerente General

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor
POSEEDOR PREDIO
La Ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.**, propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

* *VALE LA PENA PENSARLO*

SODEVA LTDA., a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

* *ESA ES UNA IDEA INTERESANTE*

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.**, única propietaria de estos terrenos, donde le ofrecemos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

* *LO VOY A HACER YA MISMO*

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales ni Nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACION: Al legalizar el predio usted obtendrá, los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio
- Etc.

* *REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO*

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS
Gerente Administrativo

FORMA DE PAGO

- CANTASO
- Creditos:
 - . 12 meses
 - . 24 meses
 - . 36 meses

113



JUNTA DE ACCION COMUNAL

BARRIO LOS CARACOLLES



PERSONERIA JURIDICA No. 0035 DE JULIO DE 2008

San José de Cúcuta, 10 de Marzo de 2.014.

Señores:
SODEVA
L.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente es para solicitarle nuevamente la visita, ya que hace tres años un funcionario perteneciente a su entidad estuvo en nuestro barrio Los Caracoles, realizando una visita popular y conjunto de linderos delimitación en nuestra comunidad, en las cuales nos reunimos en aquella ocasión con habitantes de nuestro barrio el cual tenemos una posesión de más de veinte años el cual son viviendas construidas en tabla, zinc, piso de tierra etc.

Hoy en día nuestro barrio cuenta con vías de acceso, acueducto, agua potable y algunas partes con redes eléctricas, pero en otros sectores no contamos con dicho servicio, la presente hemos venido luchando con CENTRALES ELECTRICAS el cual su respuesta ha sido negada por motivo de que nuestra propiedades no se encuentra formalmente legalizadas y la J.A. C. los Caracoles ha enviado cartas independientes de cada previo que son habitadas permanente alrededor de muchos años, y esto ha sido posible.

Todo lo anterior es para que ustedes nos colabore con una visita a nuestro barrio con todos los habitantes y la J.A.C. para dar inicio a la legalización de nuestros predios ya que los planos urbanísticos del barrio se encuentran radicados en ASODEVA y a su vez ustedes tienen copias de ellos.

En espera de una pronta respuesta positiva.

Atte.:

KENNY MARTIN RUBIO OMAÑA
CC. No. 13.487.992 de Cúcuta
Presidente JAC CARACOLLES
311-5488040

*Recibido
25-03-14
yee.*

BERNARDINA LLANES FUENTES
 LUIS JOSE PAEZ ROPERO
 EDILMA ASCANIO DURAN
 LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES
 ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ
 RAUL JAIMES CRUZ
 JOSE DEL CAMEN RODRIGUEZ SANGUINO
 JOSE ELIO MONTES OLIVEROS
 WILLIAM MARQUEZ RIOS
 ANA MARIA GELVEZ JACOME
 NORIS SALAZAR ORTEGA
 ANA LILIANA HERNANDEZ BADILLO
 NELSON JOHAN TORO JIMENES
 CLEMENTE MONCADA ALVARADO
 RENZO JOSE CARDENAS VARGAS Y AUDELINA ROPERO
 CARLOS JULIO NIÑO SANCHEZ Y OTRA
 ASTRID DAYANA PALENTINO
 MYRIAM NAYIBE ACEVEDO ROZO
 ROSALINA LEAL JAIMES
 SOFIA BUITRAGO ORTEGA
 ELISEO VEGA GALVIS
 ALIX MARIA ORTIZ GALVIS
 JOSE RICARDO MARTINEZ GUARIN
 NELLY MARIA RUEDA PEREZ
 MARINA CUTIVA
 JAIME ALFONSO SEPULVEDA
 NIDIA RUBI GOMEZ BARCO
 MARIA CRISTINA GELVEZ BOHORQUEZ
 JUANA BALCACER BAUTISTA
 BRICEIDA MORENO LOPEZ
 ANGELMIRA RODRIGUEZ TARAZONA
 DIANIS PEDRAZA PIANETA
 HERMES GAMBOA JAIMES
 HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA
 HERMES GAMBOA JAIMES Y ANA MARIA CASTRO
 BERTA ARIZA ROJAS
 SANDRA PATRICIA ACOSTA CELIS
 SARA REYES PEÑARANDA
 BENILDA EDITH ESTEBAN ANGARITA
 GLADIS BAUTISTA ESPINOSA
 CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ GAMEZ
 FABIO DE JESUS DUQUE MURILLO
 ANA LUCIA CANDADO Y ANGELMIGUEL ACEVEDO

CLL 24 # 5-31 B. OSPINA PEREZ
 CLL 23 # 2-810 B. OSPINA PEREZ
 CLL 37N # 28-103 B. BUENOS AIRES
 CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES
 CLL 36N # 24-38 B. BUENOS AIRES
 CLL 11A # 4-21BRR. COMUNEROS
 AV 17A # 18N-24 B. COMUNEROS
 CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO
 CLL 32N #6-16BRR.LA HERMITA
 AV 7 # 17-25 B. OSPINA PEREZ
 CLL 31N #29-38 B. OSPINA PEREZ
 AV 10 # 29-31 B. BUENOS AIRES
 CLL 29 #10-36 B. BUENOS AIRES
 CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA
 CLL 30 # 9-72 B.LA ERMITA
 AV 10 # 30-18 B. LA HERMITA
 AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA
 CLL 44N # 32-74 B. LA ERMITA
 AV 7 # 37-94 B. LA HERMITA
 AVDA 7 # 37-86 B. LA HERMITA
 AV 7 # 37-84 B.LA HERMITA
 AV 2DA # 0-120 B. AEROPUERTO
 CLL 2DA # 1-79 AEROPUERTO
 AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO
 CLL 5 #2-79 B. AEROPUERTO
 CLL 5# 3A-29 B. AEROPUERTO
 AV 2DA # 7-38 B. AEROPUERTO
 AV 2 # 8-40 B.AEROPUERTO
 CLL 8VA # 1-32 B. AEROPUERTO
 CLL 9 # 3-09 AEROPUERTO
 CLL 9 # 4-30 B. AEROPUERTO
 CLL 10 # 2-45 B. AEROPUERTO
 CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO
 CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO
 CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO
 CLL 12 # 1-78 B. AEROPUERTO
 CLL 13 # 4-43 BRR.AEROPUERTO
 AV 5 # 14-30 B. AEROPUERTO
 AV 4 # 15-52 B. AEROPUERTO
 CLL 18 #4-127 B. AEROPUERTO
 CLL 17 # 3-74 B. AEROPUERTO
 AV 2 # 0E-60 B. AEROPUERTO
 CLL 18 # 4-140 B. AEROPUERTO

5798180	60.279.978 01-04-0812-0007-000
	13.256.858 01-04-0815-0019-000
5781842	27.727.126 01-04-0820-0001-000
	13.346.356 01-04-0820-0005-000
3122767331	60.339.776 01-04-0824-0014-000
3138619327	13.447.122 01-04-0841-0002-000
	13.471.197 01-04-0844-0019-000
	13.267.356 01-06-0246-0010-000
	88.221.866 01-06-0606-0020-000
3134153977	40.550.011 01-09-0023-0038-000
3108162113	60.351.314 01-09-0026-0014-000
	60.369.418 01-09-0031-0007-000
	1.094.160.199 01-09-0031-0015-000
	13.339.283 01-09-0032-0006-000
3208136240	13.461.476 01-09-0032-0015-000
3118627750	5.440.837 01-09-0032-0018-000
3115033195	1.094.161.956 01-09-0033-0011-000
	27.621.245 01-09-0034-0012-000
3133138685	60.310.415 01-09-0078-0023-000
3115891412	60.291.052 01-09-0078-0024-000
3115891412	88.035.117 01-09-0078-0025-000
	27.748.443 01-10-0001-0029-000
	13.226.599 01-10-0002-0002-000
5873310	60.323.842 01-10-0003-0010-000
3203894177	20.277.721 01-10-0014-0014-000
3148582734	13.254.965 01-10-0016-0005-000
5872774	63.326.357 01-10-0028-0023-000
	31.972.318 01-10-0029-0001-000
	27.834.992 01-10-0029-0011-000
3203317716	37.257.136 01-10-0031-0010-000
	37.313.428 01-10-0033-0014-000
3172162046	63.354.267 01-10-0035-0001-000
5717751	13.829.462 01-10-0044-0010-000
5817898	13.448.226 01-10-0045-0016-000
	13.829.462 01-10-0045-0017-000
	20.072.051 01-10-0045-0022-000
	60.376.739 01-10-0048-0010-000
3114903319	60.358.409 01-10-0049-0001-000
3153426442	1.093.740.950 01-10-0058-0019-000
	49.687.554 01-10-0065-0027-000
	5.784.635 01-10-0066-0014-000
3144432110	88.204.034 01-10-0070-0006-000
	60.375.984 01-10-0073-0047-000

FLOR ELIA CONTRERAS GALVIS
 NERIS MARIA ANGARITA CARRASCAL
 FAUSTINO ALIRIO CRUZ ACEVEDO
 ALVARO ORTIZ MONCADA
 MARLENY HURTADO FLOREZ
 JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ
 HELDA ROSA SANTIAGO
 ERIKA CONTRERAS CHACON Y OTRO
 MARIA DORAIMA RODRIGUEZY OTRO
 BLANCA MIRIAM SUAREZ DE BERNAL
 SAMARIA ZAPATA DE VELEZ
 JOSE REINEL GONZALEZ MILODIA
 IRENE MARIA TIRIA CASAS
 ANGELMIRO CHACON ORTIZ
 ROSALBA ROMERO DE ORTEGA
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
 ANA MERY HERNANDEZ DE ESQUIVEL
 ANA DOLORES CARRILLO SANTIAGO
 TILCIA MARIA RIVERA SANCHEZ
 OMAR YAÑEZ SOGAMOSO
 DANIEL GOMEZ
 JOSE MANUEL CALDERON EUGENIO
 HILDA ROSA FIGUEROA MENDOZA
 FRANCELINA BUITRAGO ORTEGA
 CIRO ALFONSO ROJAS FLORES
 SARA MARIA VELASQUEZ AMAYA
 FELICITA PALLARES DE MARTINEZ
 ELI PARRA CACERES
 DOMINGA ANTOLINEZ DE HERNANDEZ
 ERLINDA ORDOÑEZ
 ALEXANDER CORONEL CARRASCAL
 GUSTAVO AVILA HUERTAS
 MIGUEL ANGEL OSORIO ROJAS
 GERMAN ESTRADA TOVAR
 JESUS ANTONIO ORTIZ DIAZ
 ZULLY MARINA BAYONA DE GORDILLO
 CLEMENTE BARRERA TELLEZ
 CARME ROSA TARAZONA DURAN
 JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO
 LUCY ESMIR CACERES PALLARES
 ALIX ZORAIDA JAIMES MENDOZA
 ELISEO LOAIZA FERNANDEZ
 NUBIA ESPERANZA RIVERA RODRIGUEZ

CLL 41N # 26A-36 B. BUENOS AIRES
 CLL 30 # 6-39 B. BUENOS AIRES
 CLL 29 # 6-01 B. BUENOS AIRES
 AV 28B #41N-05 B. BUENOS AIRES
 CLL 29B # 6-18 B. BUENOS AIRES
 AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES
 AV 6 # 29B-17 B. BUENOS AIRES
 CLL 12 # 7-10 B. MOTILONES
 CLL 43N # 28-101 B. LA HERMITA
 CLL 30 # 6-36 B. LA HERMITA
 AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA
 CLL 30 #7-24 B. LA HERMITA
 CLL 30 # 7-24 B. BUENOS AIRES
 CLL 42N # 29-28 B. LA HERMITA
 CLL 14 ~# 1-33 B. OSPINA PEREZ
 CLL 14 # 1-15 BRR. MOTILONES
 CLL 12 # 0-34 B. MOTILONES
 CLL 12# 12-36 B. MOTILONES
 CLL 17A# 11N-50 B. CHAPINERO
 AV 8 # 30-25 B. LA HERMITA
 CLL 30 # 8-08 B. LA HERMITA
 CLL 30 # 8-76 B. LA HERMITA
 CLL 32 #8-45 B. LA HERMITA
 AV 7 # 31-29 B. LA HERMITA
 CLL 15N # 12B-28/32
 AV 13 # 15N-28 B.
 AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA
 AV 6 # 31-56 B. LA HERMITA
 CLL 44N # 0-41 LA HERMITA
 CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA
 CLL 33 # 6A-43 B. LA HERMITA
 CLL 32 #6-96 B. LA HERMITA
 CLL 32 #6-18 B. LA HERMITA
 CLL 10 # 4-70 B. COMUNEROS
 CLL 33 # 6B05 B. LA HERMITA
 CLL 45N # 31-91 B. LA HERMITA
 CLL 33 #8-55 BRR. LA HERMITA
 CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA
 CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA
 CLL 33 # 7-56 B. LA HERMITA
 AV 3 # 15-36 B. OSPINA PEREZ
 AV 0 # 12-20 B. MOTILONES
 AV 7 #33-30 B. LA HERMITA

3153118691

3115928053

3185969279

3118815145

3125689761

5794651

5714678

5815863

5794034

3112752932

3133191427

3143926452

3203096002

3143683246

3112586964

5727736

5872732

3132932797

5735532

3212749824

3115138947

3208894090

3212793260

5796886

3124327911

27.584.254 01-04-0573-0004-000
 37.367.243 01-04-0574-0002-000
 17.528.905 01-04-0575-0002-000
 13.489.785 01-04-0575-0007-000
 23.701.312 01-04-0580-0009-001
 5.483.831 01-04-0580-0009-002
 27.658.969 01-04-0580-0009-003
 60.392.835 01-04-0583-0003-000
 60.445.704 01-04-0585-0004-000
 60.301.903 01-04-0585-0018-000
 20.261.044 01-04-0587-0021-000
 13.376.652 01-04-0588-0011-001
 60.336.719 01-04-0588-0011-002
 13.461.713 01-04-0588-0012-000
 37.222.024 01-04-0590-0008-000
 13.473.315 01-04-0590-0014-000
 27.736.068 01-04-0591-0010-000
 60.300.018 01-04-0591-0029-000
 60.352.322 01-04-0594-0006-000
 88.233.974 01-04-0596-0009-000
 96.165.109 01-04-0596-0010-000
 13.445.105 01-04-0596-0015-000
 37.219.806 01-04-0597-0006-000
 60.298.992 01-04-0599-0010-000
 88.201.188 01-04-0600-0013-000
 27.760.706 01-04-0600-0019-000
 2.758.137 01-04-0601-0016-000
 5.499.750 01-04-0602-0001-000
 37.210.970 01-04-0602-0010-000
 27.517.538 01-04-0602-0017-000
 1.979.243 01-04-0606-0004-000
 13.388.896 01-04-0606-0017-000
 13.542.335 01-04-0606-0020-000
 85.438.581 01-04-0607-0011-000
 5.483.946 01-04-0611-0010-000
 37.246.731 01-04-0615-0001-000
 13.217.581 01-04-0615-0005-000
 27.835.934 01-04-0616-0001-000
 13.371.134 01-04-0616-0005-000
 60.341.243 01-04-0618-0015-000
 60.320.312 01-04-0624-0027-000
 6.092.026 01-04-0625-0030-000
 60.379.661 01-04-0628-0019-005

144

MARIA TERESA VILLAMIZAR CASTILLO
 NOEBIADELGADO VILLAMIZAR
 ANA GREGORIA ORTEGA CONTRERAS
 ROMELIA TRSPALACIOS Y MIGUEL ORLANDO SUAREZ
 JUAN DE JESUS ORTEGA
 PEDRO PACHECO
 LUCAS VIVAS BUSTAMANTE
 AMPARO ANGARITA ZAMBRANO
 YAISON ROZO PEÑARANDA
 ALBA FANNY PEÑARANDA GALLO
 BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ
 LEONILDE IBARRA ROJAS
 JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ
 HENRY DE JESUS TOLOZA ORTEGA
 YEBRAIL CARDENAS PARADA
 MARYURI PAEZ RUIZ
 MARIA TEODOLINDA MARCIALES GRIMALDOS
 JESUS MARIA URBINA ACUÑA Y OTRA
 CECILIA DAZA JAIMES
 LUCY NEIDA AMAYA QUINTERO
 ORLANDO CARRILLO CARVAJAL
 GONZALO PACHECO PEREZ
 NAYDA MILENA MORENO OJEDA
 NELLY CECILIA HERNANDEZ ROJAS
 ALBERTINA TARAZONA MENDOZA
 ELIZABETH CARVAJAL CARDENAS
 JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO
 MARIA SOSALIA PACHECO PEREZ
 MARIO SOLANO FERNANDEZ
 NORBERTO SOLANO FERNANDEZ
 ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ
 JOSE NICOLAS PINEDA BARRANCO
 AURA DELIA JUJIBIOY
 PEDRO JESUS CARDENAS GARCIA
 CARMEN CECILIA OVALLES
 CECILIA VILLAMIZAR BERBESI
 TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA
 YOBANY ALFONSO AMAYA QUINTERO
 LEONARDO FRANCO CARREÑO
 MIRIAM CASTAÑO RESTREPO Y OTROS
 ALFONSO MARIA LINDARTE QUIROZ
 LUZ NEYRA ORTIZ CARRILLO
 GLADYS ANGUSTIAS LEMUS

CLL 13N #12B-51 B. CHAPINERO	5811342	37.215.060 01-04-0247-0034-000
CLL 12N # 12B-46 B. CHAPINERO		60.280.875 01-04-0247-0035-000
CRR 12B # 7N-09 B. CHAPINERO		27.695.594 01-04-0248-0001-000
CRR 12B #7N-105 B. CGHAPINERO	5787775	37.234.268 01-04-0248-0015-000
AV 12B # 5AN-87 B. CHAPINERO		13.252.527 01-04-0249-0010-000
CLL 7N # 12-79 B. CHAPINERO		13.268.285 01-04-0252-0012-000
CLL 2 # 2-24B. CHAPINERO	3114630039	1.925.688 01-04-0253-0005-000
AV 11A # 12N-52 B. CHAPINERO		27.892.097 01-04-0264-0018-000
CLL 27 # 5-49 B. BUENOS AIRES	3102195528	1.093.752.652 01-04-0269-0005-001
CLL 27 # 5-51 B. BUENOS AIRES	3102195528	01-04-0269-0005-002
AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	3102087387	60.310.105 01-04-0270-0011-000
CLL 26 # 1-49 B. BUENOS AIRES	5794223	31.879.777 01-04-0273-0003-000
CLL 24 # 7-34 B. OSPINA PEREZ	3123287042	4.002.538 01-04-0274-0022-000
CLL 38N #28-55 B. BUENOS AIRES		5.414.840 01-04-0275-0006-000
CLL 38N # 28-43 B. BUENOS AIRES		13.200.137 01-04-0275-0007-000
CLL 1 AV 3 #1-39 B. CHAPINERO	3202155647	1.090.386.162 01-04-0292-0001-001
CLL 1 AV 3 # 2-75 B. CHAPINERO	3124628924	60.325.242 01-04-0292-0001-002
AV 4 # 1-03 B. CHAPINERO	3124559249	13.412.522 01-04-0299-0004-000
CLL 2 # 4-51 B. CHAPINERO		60.305.048 01-04-0300-0012-001
CLL 2 # 4-44 B. CHAPINERO		60.342.095 01-04-0300-0012-002
AV 6 # 13-44 B. CHAPINERO	3213929338	13.337.670 01-04-0338-0012-000
AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	3133621332	17.582.029 01-04-0381-0017-000
CLL 1 AV 1 Y 3 # 8AN-13CHAPINERO	3202937573	27.601.633 01-04-0383-0010-000
AV 12A # 12N-52 B. CHAPINERO	3103447287	60.300.738 01-04-0383-0014-000
CLL 26 # 7A-04 B. BUENOS AIRES	3134773754	37.837.783 01-04-0400-0008-000
CLL 26 # 7A-36 B. BUENOS AIRES	3203428302	37.247.908 01-04-0400-0010-000
CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	5794533	13.234.716 01-04-0403-0001-000
CLL 39N # 26A-61 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.330.668 01-04-0403-0003-000
AV 8 # 29-36 B. BUENOS AIRES	3203659433	5.492.310 01-04-0405-0021-000
AV 7A # 29-67 B. BUENOS AIRES	3133704189	5.527.552 01-04-0405-0024-000
CLL 24 #1-32 B. OSPINA PEREZ	3122767331	60.339.776 01-04-0410-0010-000
AV 29 # 40N-17 B. BUENOS AIRES	5793085	13.370.506 01-04-0411-0023-000
AV 2 # 20-44 B. BUENOS AIRES	3105681441	60.362.164 01-04-0411-0024-000
AV 7 # 27-31 B. BUENOS AIRES	3102735594	5.448.815 01-04-0413-0002-000
CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	3134709907	37.275.049 01-04-0413-0012-000
CLL 18 #6-60 B. PORVENIR	3133826755	27.879.134 01-04-0438-0001-000
CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	5717751	26.673.671 01-04-0462-0003-000
AV 1 # 16-88 B. COMUNEROS	3138207146	88.228.500 01-04-0522-0001-000
AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3146283285	88.258.650 01-04-0522-0008-001
AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3217201142	31.291.349 01-04-0522-0008-002
AV 12B # 7N-1A B. CHAPINERO	5945622	13.217.916 01-04-0523-0025-000
CLL 23N # 25-22 B. MOTILONES		37.259.153 01-04-0536-0023-000
CLL 26 # 7-83 B. BUENOS AIRES	5783066	41.314.470 01-04-0538-0002-000



CORPORACIÓN
Humanidad, Ambiente
Y Urbanismo.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda

SODEVA Ltda.

AGRADECE LA GRAN ACOGIDA QUE TUVO EN LA LEGALIZACION DE LOS
PREDIOS POR SU GRAN PROMOCION DE ANIVERSARIO Y A LA VEZ LA JUNT
DIRECTIVA AMPLIA A 100 CUPOS MAS ESTA MAGNIFICA PROMOCION DE
\$ 10.000 PESITOS M2 EN LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.
NO TE QUEDES SIN LEGALIZAR APROVECHA ESTA ULTIMA OPORTUNIDAD D
SER PROPIETARIO EN CORTO TIEMPO

REQUISITO: RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

LOS ESPERAMOS

VISITENOS EN LA OFICINA 203 EDIFICIO BEN HUR
AVENIDA 4ª. N° 11-17 A UNA CUADRA DE LA ALCALDIA DE
SAN JOSE DE CUCUTA
Teléfonos: 5717751
Cúcuta – Colombia

116

nombre	direccion	telefono	cedula	numero predial
EDGAR NIÑO SANCHEZ	CLL 30 # 9-100 B. LA HERMITA	5796728	5.441.620	01-04-0032-0018-000
PLINIO POLENTINO JAIMES	AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA	3115033195	5.450.535	01-04-0033-0011-000
JOSE NATIVIDAD LEON TORRES	CLL 17 # 1-05 B. AEROPUERTO		107.396	01-04-0061-0017-000
ROSA PALENCIA O DIDIMO PALENCIA ORTIZ	AV 1RA # 5-40 COMUNEROS	313290398	60.323.763	01-04-0067-0005-000
JESUS ALIRIO ROPERO	CLL 6 # 2-24 B. COMUNEROS	5796658	13.244.066	01-04-0071-0009-000
ARACELLY AVALLES ASCANIO	CLL 13N # 18-36 B. COMUNEROS		60.353.703	01-04-0077-0008-000
MARIADEL ROSARIO HERNANDEZ DE VERA	CLL 12 # 0-49 B. COMUNEROS		37.811.647	01-04-0082-0004-000
WALDINA TARAZONA DE MERCHAN	CLL 38 # 8-42 B. LA HERMITA	3132385123	27.683.354	01-04-0084-0006-000
GABRIEL LIZCANO LEAL	CLL 9 # 4-74 B. COMUNEROS	3106731393	13.444.209	01-04-0111-0007-000
MYRIAM DELGADO RINCON	AV 19A # 14N-21 B. COMUNEROS	5794627	37.213.467	01-04-0112-0013-000
VICTOR JULIO QUINTERO VARGAS	CLL 19A # 4-28 B. EL PORVENIR	5757219	5.720.766	01-04-0133-0001-000
MARIEL DODINO SANCHEZ	CL 18N # 26A-25 B. MOTILONES	3143183565	60.376.024	01-04-0159-0018-000
JOSEFA CARRILLO CONTRERAS	CLL 18N # 22A-76 B. MOTILONES		37.238.412	01-04-0164-0007-000
ANA GERTRUDIS RAMIREZ	AV 2 # 8-15 B. MOTILONES	5795749	37.229.423	01-04-0174-0025-000
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA		38.984.530	01-04-0184-0002-000
JORGE YESSID DURAN DURAN	CLL 38 # 9-12 B. LA HERMITA	3142966309	5.773.856	01-04-0184-0012-000
ANA GRACIELA LEMUS MORA	CLL 51N # 30-47 B. LA HERMITA	3203393866	60.307.880	01-04-0184-0018-001
ANA MERCEDES AMAYA LEMUS	CLL 39 # 8-65 B. LA HERMITA	3132887362	60.377.782	01-04-0184-0018-002
MARIA FARIDE AMAYA GUERRERO	CLL 39 # 8-23 B. LA HERMITA	3115604065	60.372.224	01-04-0184-0019-000
SINFOROSO GRUESO Y OTRA	CLL 6N # 16N-92 B. CHAPINERO		2.564.631	01-04-0201-0018-000
ANA MARYURI VEGA MEZA	CLL 7N # 16-15 B. CHAPINERO	3132098650	60.308.090	01-04-0201-0020-000
TULIO DE JESUS MAZO HENAO	CLL 7N # 16-35 B. CHAPINERO	5788556	8.341.635	01-04-0201-0026-000
AMPARO GONZALEZ ORTEGA	CLL 7N # 16-112 B. CHAPINERO	3214680990	37.237.430	01-04-0202-0010-000
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE CHONA	CLL 7AN # 16-117 B. CHAPINERO		37.210.214	01-04-0202-0015-000
HERMINIA SALDOVAL DE GARCIA Y OTROS	CLL 7AN # 16-91 BRR CHAPINERO		27.950.228	01-04-0202-0017-000
OLINTO GOMEZ DIAZ Y OTRO	CLL 7 AV 1C # 16-42 B. CHAPINERO	3116639048	13.475.702	01-04-0203-0002-000
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B. CHAPINERO	5813759	5.393.727	01-04-0205-0004-000
UBALDINA DIAZ MALDONADO	CRR 16B # 13N-38 B. CHAPINERO		37.250.513	01-04-0207-0003-000
PRISCILA LOPEZ CARDENAS	CLL 15 # 16B-35 B. CHAPINERO	5811139	60.363.151	01-04-0209-0011-000
VICTORIA RINCON DE CARRERO	CLL 15A # 16B-60 B. CHAPINERO		21.218.681	01-04-0210-0010-000
ROSALBA GARCES TAMAYO	CLL 15A # 16B-80 B. CHAPINERO	3142442614	49.658.508	01-04-0210-0012-000
JOHANA UREÑA PUERTO	CRR 16B # 15N-68 B. CHAPINERO	3126711933	37.178.736	01-04-0211-0013-000
FELIX HERNANDO AVENDAÑO RIVERA	CLL 7 # 5-66 B. CHAPINERO	5788072	1.971.225	01-04-0214-0007-000
BERTULFO BAEZ ORTEGA	AV 6 # 16-73 B. CHAPINERO	3133071929	13.411.469	01-04-0214-0013-000
ILDA SOCORRO ROMERO CASTELLANOS	AV 0 # 5-34 B. COMUNEROS	3143710211	27.785.894	01-04-0216-0001-000
FELIX ARTURO LAMUS RINCON	CLL 7 CON AV 6TA # 16-84 CHAPINERO	5811992	13.504.158	01-04-0216-0009-000
DORA ILSE MORA	CLL 7 # 7A-49 B. CHAPINERO	5814981	26.675.419	01-04-0217-0005-000
NORA YAMILE BUITRAGO MALDONADO	AV 16A # 16N-35 B. CHAPINERO		60.317.258	01-04-0217-0006-000
IMER EDUARDO TINOCO PIEDRAHITA	AV 16A # 16N-05B. CHAPINERO		13.485.159	01-04-0217-0009-000
SANDRO ASCANIO GARCIA Y MIREYA PEREZ	AV 16 # 16N-143 B. CHAPINERO		88.208.686	01-04-0218-0001-000
DORIS MARIA VEGA	AV 16 # 16N-35/139 B. CHAPINERO	3124211730	37.311.347	01-04-0218-0002-000
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B. CHAPINERO		60.346.340	01-04-0218-0037-000

NO SE DEJE ENGAÑAR

SODEVA Ltda.

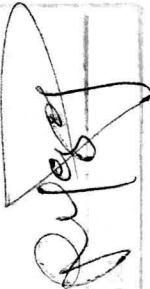
Informa a los Habitantes del "BARRIO AEROPUERTO" que es La única Propietaria de dichos Terrenos. Por lo tanto es la AUTORIZADA para legalizar los Terrenos en este sector.

Dicha legalización No tiene intermediarios, ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales, ni Nal.

Cualquier información contraria carece de veracidad.

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Teléfono: 5717751

☞ Cúcuta - Colombia ☞

Recibido y lo pido al despacho para registrar la denuncia.	Cúcuta, 8 Agosto/19	
		La Secretaría

RE: Proceso de pertenencia de Berta María Pérez de Rodríguez vs Sodeva Ltda y otros.
Rad: # 54-001-4003-009-2018-00669-00

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 9:40

Para: frhugave@hotmail.com <frhugave@hotmail.com>

Confirмо recibido

Judith Mora Gereda

Oficial Mayor



Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: fredy humberto garcia velasquez <frhugave@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 9:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso de pertenencia de Berta María Pérez de Rodríguez vs Sodeva Ltda y otros. Rad: # 54-001-4003-009-2018-00669-00

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Cita: Proceso de pertenencia de Berta María Pérez de Rodríguez vs Sodeva Ltda y otros. Rad: # 54-001-4003-009-2018-00669-00

Gracias por la atención prestada.

Acuse de correo recibido.

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Cita: Proceso de pertenencia de Berta María Pérez de Rodríguez vs Sodeva Ltda y otros. Rad: # 54-001-4003-009-2018-00669-00

FREDY HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ, mayor y vecino de Cúcuta, identificado con c.c. # 13.373.742 de Convención (N.S.), abogado en ejercicio, con T.P. # 37.849 del C.S.J., actuando en mi condición de curador ad-litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO PEREZ REYES y DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PROCESO en el proceso de la cita, respetuosamente doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, no he tenido contacto con las personas que represento, me acojo a lo probado dentro del proceso. Resalto que la dirección aportada en este hecho es diferente a la dirección que trae el certificado de libertad y tradición.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me acojo a lo probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta, me acojo a lo probado dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones en cuanto el demandante logre probar los presupuestos de la prescripción extraordinaria de dominio.

A LA PRETENSION ESPECIAL

Esta pretensión especial si me opongo por las siguientes razones:

1.- Se aporta el certificado de libertad y tradición # 260-41734 donde aparece inscrita la mejora, **en un lote ejido**, ubicado en la calle 26 # 25-97 del barrio Motilones de Cúcuta.

En este sentido, jurisprudencialmente se tiene por sentado "...que quien ejerza actos de señorío sobre una mejora construida dentro de un lote de terreno imprescriptible, llámese bien fiscal, de uso público o ejidal, no tendrá derecho por esa conducta a que se declare a su favor la pertenencia de la misma, así como tampoco lo habría tenido de ejercer posesión inmemorial sobre el predio principal. Esto en razón a la unidad que por virtud del fenómeno de la accesión conforman ambos bienes." (T.S.D.J. de Buga, Sent. # 075-2016, de fecha 10

de junio de 2016, M.P. Barbara Liliana Talero Ortiz, exp # 76-111-31-03-003-2011-00133-01.).

2.- Se menciona que se cite a los herederos determinados e indeterminados del causante ISIDRO PEREZ REYES, pero no se aporta registro civil de defunción del causante.

3.- La dirección que trae el predio de la pretensión principal en el certificado 260-106846 es calle 26N # 25-92 actualmente y parece que antes era calle 15 # 2-92 del **barrio Ospina** (Ver recibo predial); la dirección que trae el predio de las mejoras en el certificado de libertad y tradición 260-41734 es cl. 26 # 25-97 **barrio Motilones**; son sustancialmente diferentes. Lo que no lleva a preguntarnos si se trata del mismo predio.

4.- No era necesario vincular en este proceso al señor ISIDRO PEREZ REYES ni sus herederos, como quedó dicho, la mejora que tiene parecería que está ubicada en otro barrio, además, la mejora está construida en un bien ejido, que lo hace imprescriptible.

El demandante en sus pretensiones pide el reconocimiento sobre un lote y sus mejoras, ambos de propietario privado. Sobraba esta pretensión especial.

PRUEBAS

Por carecer de fuente de información no pediré pruebas y me acojo a las que se recauden en el proceso.

De Ud., atte.,



FREDY HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
c.c. # 13.373.742 de Convención (N.S.)
T.P. # 37.849 del C.S.J.